

Parcer

25

Author de
Fernando de
Alvarez
y al del
que de
mi
Aljallaneoy

acera de dos papeles, uno que defiende al Conde Duque
y otro que da tanto consejo al Sr. D. Ferno.

Confieso a V. que el rehusado escriuia este papel
por que esta muy cerca de caer en los errores, que edeem
par en los que V. me hizo merced de comunicarme. No
tengo por menor necesidad entrase un hombre a donde
no le llaman, quedar consejos a quien no los pide.
Estos papeles tengo entendido, que el uno entra con
poca cautela, adonde no puede salir bien, ni le toraba,
moliendose a defender al Conde Duque a título de
Zelo de la razora, y el otro da consejos a quien no los
pide, que es la Mage' de nro Rey. Entrar me yo a juz
gar entre ellos, es peligrosa temeraria; por que aunq'
no le diera consejos a ninguno, pero lo menos pareciera
Causa escusada, a quien no traxere que entio en esto
por obediencia de un amigo y señor mio, o por confe
rencia con un hombre docto, y desapasionado. Puro
aun dno res quando tengo maia; por que el papel
que defiende al Conde se dio al desengaño del
pueblo, como lo dice su autor; Y así no entro yo
a hablar, sino a responder; con miq' habla a quel
papel. Dquiero decirle quanto me a desengañado.

(2)

Como el oro papel que acusa al Conde tiene tanta con-
nexion con el que le defiende: no puede hablarse en el
uno sin tocar en el otro. Y quando esto no basta para es-
cessar de este assumpto mio; Vaste su causa publica, para
que yo como otro David pueda hablar en queda y de-
cir como el; nequid non verbum est? Dix pues a V. lo
queriendo encada punto: Questo decondenar abulto oralabin
Un escripto, que consta de diferentes assumptos, es contra
toda razon, y contra la regla de Oracio, que ni a una los
amigos lo permite.

Yo primero con buen animo de en entrambos accedores en ensai-
uar estos papeles hallé, que reparax, y no creo, que el uno
ni el otro puede decir meloque como pequeña socarrone-
ria dixo Marcial de sus escriptos: absit ab scriptorum nos-

trorum simplicitate malignis interpres, improbi facit, qui in
alio libro ingeniosus est. Por que no son escriptos para
de ellos, que sea malignidad en interpretarlos como seenan;
Ni es necesario para esto mas ingenio que leerlos para
conocer de adonde salen, y adonde y con que animo cam-
nan. No conocemos los hombres las intenciones agenas,
pero por los efectos de las obras no se enseñan. Yo nuestro
Señor aconocer el Arbol de la intencion de adonde nacen.

Dificaltosa

2
Difícil es esta cosa ser persuadir que el que acusa al
Conde camina tan desapasionado, y por el vivo zelo
de la salud pública, que no mira otro respecto, quando
conviene Sanxionto el castigo, que topa en Dios primero
lo justiciero, y lo misericordioso; muy de otra suerte es
David y la Iglesia.

Este zelo, en que casi siempre se disimula la pasión del
odio, o de la embidia, es menos considerado, quando del
se usa para acusar a otro; a cuya acusacion, o castigo
no llega el cargo del officio. Pues aun quando o llega
es pelirosso entrar a acusar, y difícil conservar acusan-
do la templanza que pide la charidad. Demosthenes
ni rogado del Senado de Athenas, quiso acusar a un
publico mal hecho. Y dice Plutarcho, que dixo a los
Athenienses: Vos me Consultorem habebitis, Velinuiti;
Calumniatorem non habebitis etiam si volitis. quien
pues creera que es puro zelo de justicia el que mueve
a acusar al Conde al auctor de aquel papel.
Grande es la omision de los Reyes en la multitud de
tierras sus acciones. Pero tomaron a mi corto juicio
estas sujetos a que hombres desiguales, no se loon
el gusto, sino en el ingenio se atreban a darles docu-
mentos, y consejos, persuadidos a que el Principe los

ignora, y profiriendose vana mente en la acción, y en el
juicio alorgó hirió Dios superiores en la fortuna, y
sobretodo, que se acuerua vn hombre particular a con-
denar las acciones, que apenas sabe, si se hicieron, quan-
do mas los motivos secretos goberna desse gobernaron.
Bien temo que en los Reyes ay el engaño, que dice
San Gregorio Magno de medir su entendimiento con
sus oídos; y creer que es auer mas que a aquellos que
pueden menos, Et illis credunt amplius scire, quibus
se vident amplius posse. Pero el desengañar los oídos
se error toca a los que el Príncipe elige por consejeros.
Todas es seruebio a su entendimiento de los vassallos
aque la cod nombre comun sujeta a los Reyes. La in-
conueniente se haga el auctor del primer papel. Y
no parece bien zelo de justicia, el que entra faltando
en la prudencia.

No peca menos al parecer en la intención la auctor de
la defensa, Porque aung el piadoso título de defensa
parezca se leescuente, debiera en ello, para disminu-
ir la pasión, y la ira, moderar las palabras picantes
contra el auctor del primer memorial, y contra otros
quien pecaron en el. La queza es de animo, y no
pretado (dixo Seneca) enojarse en las defensas de los
amigos.

amigos: irasci pro suis, non est pro animi, sed in animi.
 Porque cumplia con la defension, sin passarse a la des
 templanza, son los terminos de la magnanimidad
 eloquente; como por el contrario, debilidad y ternura
 de lanimo, fruit de la timidez y omgura en ira. Bien
 se podria sin estas palabras arrojadas a bonar la causa
 del Conde Duque. Ya quando sin ellas nos quidiere
 deffender a mejor, dice Seneca, perdetur causa, que
 la modestia: Quaedam salus est causa detrimentota
tere, quam verecundia dicere. Pero estas palabras
 enojadas, y arrebatadas son criados de pedidos publi-
 cados de las ocultas pasiones de sus dueños, como
 sabriamente observa San Gregorio Magno, y lo dice
 la frase de Job: Dimittam aduersus me eloquium
meum. Como tales hacen el primer verso onel que las
 habla, y por esso dice Job aduersus me. Esta inten-
 cion dan a entender ambos papeles, y esta raziõ des
 cubren sus hechos.
 En el modo de publicarlos no me parece ande brian
 mas acertados, por que es manifiesta in juria contra
 la Magestad inferior a su sombra a los particulares, y
 en otro papel, que se dice escrito a Raimondo Castellan
 amueho. Parece juntamente la in juria del vasallo

publicando sus culpas de lante de su Rey. Menos pco
en esto el papel que aussa ~~en~~ en la extension,
por que castiga a menos personas. y tambien por
honra de la culpa, que no podia conseguir el castigo
de vista del Conde, sino es por orden de su Mage^{stad} con
decreto solicitava por aquel memorial. Pero el Ni
candro pudiera defender al Conde con el pueblo como
dice, pretende ⁱⁿ dirigix al Principe un papel sal
picado de garabatos in decentes, y ofensivas.
Cuesta tambien en publicarle un apersona de menos
adorno, que el que pedia materia tan grave; por un
modo errado en la Religion. Tomar de la vida me
rido entremenos, y quoriones de reuelas para las
maior materia que oy tiene la Europa y tocar los puntos
de estado mas sagrados, quien no ve que o se ade
tenez a de proposito, o se lea de busca. O no auctor al
escrito. y en buscandole, que sea el daz con el Conde.
Porque no son puntos, que no se el pudo sacralos. y
si los supo, quien se nombra auctor del Nicandro, sera
tanto mas indecente. Pues es indignidad manifesta
que en Principe tan grande como el Conde, comunicaf
se tales materias, tales dictámenes, y tales fines a un
hombre para estas materias desigual. Si el Conde no
Selas

delas comuenio seria Cargo por otra Linea de nombrar
 o fension, pues causas de Estado quideben ser tan secretas
 Las miruyaba de manera el Conde, que podian sus noticias
 Vajar a personas particulares. A muchos hombres viejos
 los a parecido que le obria estado menor mas al Conde
 sacar en su nombre este papel, o por lo menos que lo publi-
 case alguno no desus deudos, pues en ellos fueran mas
 con requidas. Las proposiciones, y mas diuulgables
 algunas palabras libres, a que da maia licencia la maia
 lengua. Pues lo que entos Princeses es animosidad,
 es desuexouencia entos hombres medianos. Y como dixo
 En Carradoro su Principe Nicodemo, La defensa de los
 deudos, y el deuo de librarnos del Ultimo peligro
 permite lenguaje mas aspero: Deet enim nos as-
pera Verba dicere, ne a fines nostri ad extremum de-
ceant peruenire.

El titulo de la defension es mas affectado de los Rigiden
 papeles desta calidad. En el de Nicandro quiso re-
 medar a los antiguos Enteros, Platon, y Demosthenes
 y en mas baja edad al uiriano; Pero nos siempre es fuer-
 ca que acertasen los antiguos, ni quando acertassen
 entonces, se acertaria oy en recorirlos. El de Anthidoro
 como de un errijo vulgar, que usaro Don Juan de
 Xauregui contra Don Luis de Gonzaga, aora treinta

años, y debiera el auca de del Nicandro huir este título
por D minorso; pues nos talio a don Juan mucho mejor
aquel papel, que este sea salido a lo que le escriue.
Ento quemar culpada sea la de defensa, o antidoto
al enel estilo; que hablando con los Reyes de uex en
extremo modesto, y remizado: estas voces. Mentira,
Jarrago de disparates; Sobornos, faltas de seno en papel
dado a un Rey, ni las veamos, ni oyamos que escayan
escrito. Pues menores licencias no pasaron sin gran
des castigos con los Reyes de Castilla y de Portugal.
Dien se saue la sentencia de Salustio, que dice que
aueces las modesta sea tribuce aculpada con conciencia:
Non glauit reticere, ne modestiam in conscientiam du-
cant. Ya un el di latar las resquestas a los cargos suele
tomar el auca de por victoria, como dixo Arno bio:
Ne diutius interrupta defensio palmam criminis
comprobati calumniatoribus commisit dicitur. Puro
ni vno, ni dno. ^{auca} dice, que es bien responder con tanto des
alago, y mas quando no necessita de esas palabras
de defensa, como succede en este caso. Porque para de
fender al Conde de las perdidas de Cataluña; que im
portaba decir que el dno gran senor se retiro cona frente,
y que el dno Capitan peleó sin disciplina y sin orden?
Bastando decir que al Conde solo le tocaba la disposicion.

Gla

5
y la execucion a otros: y que el ierro estubo en el exe-
cutax (sigueassi) y no en el dia poner. Si las cosas fueran
tales que nose pudiera defender al Conde sin la ofensa
agena; entonces la razon natural, y las leyes Civiles
permitten las injurias agenas. Aqui se estaba lejos
deesse canon adonde nos es licito (como dixo Tambien
Aristo Bio) Vestir la modestia contra q de defensa
agena, & prodictam Veracundia. Frontem nebe Vestiat
in pugnationis aliena.

No estas inculga en este quinto el auctor de la causacion
del Conde, pues en la boca del Vulgo le imputa Idola-
trias, heregias, y muerte de personas Reales. Mucha
resolucion fue decirlo, para referido en bna conuersa-
cion quando nose es contra Justicia (que muchas veces
lo es) Siempre es contra Charidad y Buen de como, deir
vaga mente questo sedecia; pero para decirlo a Don
Perez, y Perez tanto Berano, como el supremo Monax-
cha, nose escusa quando dice condecia que lo oyo alq
pasa por la Calle, y al que nose conoce, si quiere huir la
sorgacha aguada un hombre de honra; como dixo
un Emperador en bna ley en caso semejante: nam
aliansuente, vel condito se omise dicere, non convenit, volenti
Euitare alienam como vito supplicacionem.
Ni basta a quella limitacion que le añade: Quia

padeciendo engaño. Porque algunas injurias dichas
debajo de presumpcion y sospecha, y con capa de quietud
religiosa ingaman y offenden tanto; que fizez a mejor
decir claras a gentes, que presumpciones a ofentosas.
El orate sentenciera de Anobio por estas palabras. tra
duccion de las que dixen en Romance: Nonne multo est
rectius, maledicere, conuicta, atq; Salua ingerere Dijs pro
bra, quam sub obtemptu pro, talia dejs monstra opi
nionum in diuinitate presumere? Pero descubrio en
ello el que lo dixo coxtedad de animo, y grandeca de in
fencion; con q̄ hizo maior el delicto. Por quanto es menor
la herida hecha sobre seguro es mas deffuul de q̄ en dano
que la maior, Dixo Seneca Sabia muerte, que junta en
el animo la malignidad, y la coxtedad: Magis ignosco ei,
qui vulnus inimici, quam qui punctulam concupiscit:
hic enim non tantum mali animi est, sed et pusilli.
Mas facilmente mereceria perdon quien delatando
del Conde Felizaste amataz, como animoso enemigo, q̄
el q̄ como Cobarde intitulado de temor de respeto, se
fize a hacer una picadura pequena. Pero bastara res
ponder al yncerto escripto lo que san Ennodio en su tra
go gotico; Sufficit contra omnia iacula iuzoriorum gladi
nuda appositio. que el mejor esuido contra o b̄ q̄ tales
detales injurias es la desnuda fe de la Catholica y real

Sancho

Sanate de los Guzmanes.

El primero punto del primera memoriaal se dirige a persuadir a su Mage^{stad} que mande visitar al Conde. En este (ami carta entienda) no es el intento sin ra^{on} ni satis-
 face el que responde empecer que se exponer a la embi-
 dia y odio popular tan gran ministro fuera contra ge-
 dad, y Justicia. Porque a pocos pasos de los empleos de lo
 contrario el mismo Nicandro, defendiendo por sentas
 y aprobadas del Consejo las quisiones de los Duques
 de Uzeda y Osuna, de los quales el uno tuvo lo qual puesto
 con el Conde Duque; y el otro fue casi Rey en Italia. Y
 quien pretendiese que es el alto puesto del vasallo ex-
 cele^{re} en la dignidad, condenara a los Griegos, Romanos,
 y Espanoles. En dhas republicas ayn sido residenciadas
 siempre las regencias ^{Potes} y Magistrados.
 En dos cosas que pide el Nicandro vengo llana mente
 La una es que en estas visitas nose aya de guardar la
 forma judicial que comun mente en las dhas. La se-
 gunda es que el que se visita en gedia el mismo juez
 y fiscal. La rason de esta dha es clara, y en esta roun-
 dan no andubo ni millore de la rounja et que accura; como
 tan go se lo rouno en las alabanzas del Conde de Oñate
 a quien sin nombrarle alaba mucho, no siendo de

aquel lugar. Bien que nadie puede negar que lo
merece, Pero nadie negará que fue dicho con cui da
do.

Tambien debiera excusar el primer papel los exemplos
de los Reyes Philipo Segundo, y tercero en los temores q
padecieron a la hora de la muerte por diversos motivos.
Pues de mas de que vienen como pequeña violencia en
el punto que los trata: embreñe de camino las culpas
de entrambos, En el uno de la mocedad desviada, y en
el otro la desatencion al gobernar.

Para persuadir que las obligaciones de la persona pu
blica que representa Philipo quanto en quanto Rey
son mayores, y mas penibles sus defectos, que los que
comete el mismo como persona particular. Para que
son menester exemplos con indecencia de tercero, refe
ridos, aguien tanta parte como su hijo y su nieto. Bien
mal vin puega esta distincion de formalidades el anti
doto, y la chanes del purgatorio, y el de lo Rey y
hombre. Bien como el que la escribe que no es a propo
sito de aquel lugar. Pero en estos exemplos de los
Reyes pasados no excede menos el Vicandro, como
de que dire.

Tambien tengo por falta de decoro llamar serviciaos
Vauca.

7
Auctor del memorial lo que propone por cargo.
Nomenamus queza de aquel tiempo la raxonia auiendo
acauado de pedir en la clausula antecedente. Pasa
a referirlos: y el primero es el auer agantado de la
cassa y genio Real, dice, a algunos señores. Este con
yo fuéilmente le confiesa el Conde. Este segun yo
pienso no es culpa de visita, sino de la puerancia, que
no ad mitte consate en la raxia del Prineipe. Si para
este fin se vno de medios en justos, a y estaza el cargo.
esto no lo dice el capitulante. Al de Castel Rodrigo
y Don fernando de Baxa ~~de~~ tambien les ocupo el Conde
Digne. al de ellos pudo ser que se retirase su mis
ma grandeza, pues ya alia agotado lo que auia
go daute con el Virreynato de Napoles, y Presidencia
de Italia, y no podria suffrir verse segundo con
Rey el que auia sido tan primero entre los demas. Y
si es desseo y auidado de los validos auer sentar a los
competidores, no es mal uirde de auer sentar los con puey-
tos honrassios, que di stimulen la in ferri on, y premien
de camino a lo que lo merecen, ya que del todo no puen
guen en sus pueyas ambiciosas. Auer puey to en Italia
al duque de las Torres, y al de Leones, si fue seruicio
de raxonia. Nos lo digan. Pero nos in como di dad



del Valido (ni es bien vender la portada) emborax con
sus deudos los marinos que estan (aunq de tantos) de la
Monarchia. En la corte y agerente se hacen de emulacion
serian de ocioso embaraxo, alla fuera son adorno y se
graxidad. No tengo este por cargo residenciabile, sino
por condicion forzosa del Valimiento, pero tam poco
tengo por servicio aien apartado a los deudos con tales
obligaciones.

Las prisiones del de Vzida y Osuna se reducen a un
cargo general que dire. El ministro, o Valido bay
dante mente se excusa de la primera culpa del cargo
condenar que el Consejo acordó una resolucion. Pero
replicante que el Consejo nos braba con libertad. Este
cargo, ~~primas~~ es del Consejo (sies cierto) que del Conde.
Porque moriere todo un Consejo de estado, o de justicia
a una accion, o injusta, o contra su dictamen por temer
del Conde Duque, no se que pueda auer cargo mayor.
Solamente lo puede ser si los mismos Consejeros lo con
fessaren. Porque entonces daran dos veces un dictio
de la batallia de delante. La una aindiendose al
quien es supe iudice, la otra confesando su rendimien
to. Pero no por esto se libran a el Conde de la culpa de
auer quebrantado la libertad de los votos si se le probar.

Y en

Y en este punto confieso a V. que me hizo grande novedad
 que como cosa llana y sencilla supponga el Nicandro,
 que el auer auuerto las Ventanillas a los Consejos del
 quarto de su Magestad sea mirar por la libertad de los con-
 sejeros. Fuera esto creible, si entre ellos mismos
 se temiese qualquiera arrastraba violentamente
 los votos de los demas. Cosa que nunca sea dicho en todo
 quien el conseyo de estado, respeto del conde, y esso aun
 no en la pieza adonde se junta el conseyo. Mucho de
 bastante lo tiene entendido el mundo, que cree que
 por aquellas Ventanillas, o sea por el lado del secreto de
 los Consejos, o que la presencia de los Princeses en las
 causas proprias bastara a que baxara la libertad de
 los Jueces. Falsozame oix el quenda mento por el
 contrario.

El auer de puestas consejeros sin oírlos, es grave cargo
 que haia sin causa Justa, y Bien por cada. Pero que
 sea enricha la Voluntad Real, a que en cosas adon-
 de la Euidencia del mal proceden del conseyero o mi-
 nistro estestigo y acassador, se reduceza la causa a
 probanzas, y terminos juridicos, ni lo tengo por nece-
 sario, ni por Conueniente. Esta a sido la practica desde
 que se fundaron los conseyos. Mas ni por esto vengo en lo

que dice el Nicandro, que puede sustraer a su arbitrio
sin causa ninguna a mouer los Consejeros, y embiados
a sus casas, como puede en la ualida despedir a sus
Criados. Esto es contra toda razon diuina, humana,
y politica. Como aun en Beneficios menores adnutum
amobiles defenden graues auctores. No es todo
vno ser Criado, o Consejero, la grandeza de la confian
za y del puesto de benemérito, que le haze, como di
cen las leyes ciuiles, parte del cuerpo del Principe.
Pars corporis nostri sunt, le empeña a quales conser
ue contra el lecion como partes tan principales de su cuer
po mistico, que forma su gouerno. Demas de que
el benemérito se pide de la reputacion, y esta no
puede el Principe quitarle sin causa. El exemplo del
Consejero a quien Philippo Segundo quito la plaza por
que vino al Consejo con do. en el coche, nos auemos como
paso. Duno es de creer, que por esto solo le despidiese.
Y mas duro que contra este exemplo varian oy cada dia
al Consejo juntos el vno en el coche del dno. Paruen
tura (si dello fue) seria otra causa secreta, y seria ligante
al Compañero, y esta condia amoueria al Rey a remouer
le. Finalmente estos exemplos de quadas non es siempre
mucho de justas.

El cargo

El cargo de auer voto las treceas con Planda porcientas
El Conde su Valimiento, sedes hace mejor ande dix qd
el Conde no tenia entonces el goberno; sino Don Balttha
Saa de Zurioa, y que con aboax que las treceas se hicieron
contra el voto de muchos. y la comdaron todos los qd
se exercian en aquel tiempo. y despues aca, con puede
ser, como creen los mas, que fuera mejor no acaer las treceas,
Por vnabex hasta Porventura. Hazer mejor continuar
las qd son perlas, en sacon que entrara el Rey tan al
concedo, y fulto de cabos y de dinero? Pero ni en auer
las que brado aca culpa, si no se hizo sin ninguna
mal intencion, ni doblez. En las cosas humanas
ni se ade juzgar por los sucesos, ni por lo mas riuo
do de las opiniones. Para d'ora vn hombre incul
pablemente, basta auer se movido por alguna raxon
y que queda acaudar a muchos, aca qd no la aca
Con los mas. Con lo baa para cumplir con Dios y con
los hombres. Porque pensar que todos ande consentir
En bre mismo parecer es exax, y main en cosas de go
bierno es adonde aca entre los Angeles vemos en la
sagrada escriptura que duo votos contrarios y residen
cias de bna adnas potestades sobre la conueniencia

de sacar de Babilonia al pueblo de Dios, y asi solo se debe
condenar la accion, En que por razones de conveniencia
propia se sigue lo contrario, dejando lo mas seguro
para el bien publico. Pero si se le proba al Conde
que es grave cargo; pero por donde puede probarse?
no haciendo probanza de traicion? La conjetura de averse
vuelto a ser panceer, por que el Rey necesitase mas
de su persona, bien se ve, que es cosa y fait de de la
natura.

Las guerras de Italia y Monferrat. Las oy siempre
condenar oia y alla, si la razon demouenda y prose-
guirlas la saue su Mag, y esta no puede decirse. Pero
si se vea como punto en el mundo? Buscarea la
salida al Conde Dugu.

Estas guerras se gassa alas de cataluna. Este punto
oco dos o tres repetido, dire aora lo que siento. Si esta
guerra se concienca conculga del Conde o no lo queri-
guaran. Lo que el antidoto afirma es que quisiera el
Conde Dugu rompiendo con Francia por aquella parte
rompa tambien en otros lugares del Principado, y esta
intencion la propone como gran servicio hecho a su Mag.
Pero dice que es iniqua sociedad que el Rey es obli-
gado

gads a defender los Catalanes quando son invadidos
y ellos no lo esten, quando su Ma^o los vendia parte. y
que el Conde pretendio quebraantar esta paccion tan
desigual, que en el effeto y puto era mas que conquis
ta de un Reyno. y que amotinado el Principado au
dio con la prouidencia necesaria, que si se mal lo era
fui Cabo de los Cabos. Esta es la summa de la defension.
Que aquella paccion sea iniqua, no es tan facil de aver
dorar, porq^a aunq^e es aui que no es recis q^a sea la obli
gacion, como lo es de la igualdad de los contratos, esta
averiguacion si compensa el Principado, quando paccio
no es el Principe, es de desigualdad en dha cosa.
Incoro es para la igualdad de los gads, que cada
uno ponga de su parte; Pero no es forzoso que lo
ponen sea de un mismo genero. En la compra y venta
vno da lo que se da el dinero, y no ponga que cueste
de otra cosa, es de igual el contrato. Si el Principado
quando capitulo esta condicion, y a quien se obli
ga a la defensa recis por su mltas, se obligo a dha
cosa q^a se le debe el Principe por equivalentes. Quien
puede supponer que es paccion iniqua? Cualquiera
juicio muy moderado condeora esta razon.
A la desha, vex quoy. Como dixo con el Conde



Aristarco) no es deninguna utilidad pecuniaria
el Principado asu Mage. Pongá nros cademas para
la justitia del contrato, que debe ser quinientos
años á lo que oya pasa, sino lo que passara entones.

No se deve reducir todo al dinero con que el Principa
do contribue, otras conveniencias puede acaer que
sean de maior estimacion. Dexo la del Estado del Prin
cipe, y suprema careca de lo politico y judicial que
es lo que es estimable, como lo vemos ay, que vende
se Mage los vasallos y aprecia entanto la dimidia
jurisdiccion sobrecada á v. aino. Pulo menos sex años
de la provincia conforante que im pide el paso al
Reyna enemigo para qd pase a Castilla, y lida a la
villa para qd pase a francia; como es verisima. Y
sino veare agora con que facilidad el frances a incedi
de las g. l. de Aragón. Pero no quiere descomerme
mas en ello, no parece que soy catalan, sino de solo
de la raxon y no de los Reynos.

Paso adelante, y doy, que sea inegria la conuencion.
Una vez asentada y firmada como puede que brantia
la el p. n. p. con violencia? puede, digo salvar las
leyes de la politica. Libre entrega que la del Principa
do con estas emd. ciones asentadas con los anteriores
y firmadas

Juradas por el Rey, ni s.^o estas sola la voluntad de
 las partes puede alterarlas. Para esto se interpusieron
 las partes. Elti. opo la nación, opo la inmensa radical
 del Comarca en su origen, ~~o con la inmensa radical~~
~~del Comarca en su origen,~~ opo la seguridad del accidente
 nuevo sea via de pretender, y por lo que esta cosa
 pondencia. Pero acur. guendo por la violencia y
 por las armas, ~~para evitar~~ Reorden, no se que pudiese
 venir a castado, y muchos menos en la saun. presente
 mover la guerra domestica, quando tantas y tan
 bellas cosas no cesaban. Por que averse persea
 dido, a aquel Principado se hento siempre, aun mas
 de lo que comuone, a la inmunidad insofrible de
 sus señas) a via de ser entendido, y disimular una
 acción tan perjudicial, fue demasiada confianza.
 Y se temio la resistencia, y en esta ella gairio el Conde
 intro dexa el nuevo derecho, Dera acción que, y con
 traria a lo que lemos en el Aristarco, adonde se ex
 cessar el Conde con la seguridad casual, y no censurable
 de la guerra inmadrida por el granes por aquella
 parte. Dera q. con agree que conidado y alometim
 del Conde lo q. all se dixo casual ozoencia de la guerra
 defensiva. Ase como se componen entre si estas

proposiciones.

Si las armas sean traídas en Cataluña con la diligencia que se debía, esa sera culpa, ó virtud de los Cabos. Pero con mas modestia pudo ir el Vicario a suar al Conde culpando a los Generales. Demas qd no se escusa Bien. quien aloga casos fortuitos, y hecho ageno, si su culpa, o negligencia precedio al mal suceso, o al mal obrar del ministro. Segundo. Entonces aun lo fortuito se le imputa al qd tuvo la culpa en el principio, como dicen las leyes y la razon. Si las diligencias del Conde en la primera resolucion, y en la provision del exercito a tiempo y con animo fueran quales debi-eran ser, y la eleccion de los Generales desapassionada y acerta, libre et fact. Conde de la contingencia del mal suceso, Pero si falta en lo primero, tambien se le imputara lo segundo.

Hace el primer memorial consecuencia del levantamiento de Cataluña el de Portugal; y nose hace in-creible que lo fuese. Pero el origen de la revolucion del de Bergancia claro esta que no estuvo, ni dependio del de Cataluña. En esta culpa con bien padecido el Antigo al Rey Phelipo Segundo de remiso en suar de Dato al los Señores de la casa de Bergancia. quien.
Duda

Duda que se ofrece entonces que es convenia hacerlo?
 Pero por ventura parece xia a lo mundo de maritima Bio-
 Unia y caute la del Rey en tacon que el Dreg Don The-
 dorio y humuex. se autan pintado como de pacim. y
 condura, y demas de la publica ofension de las nationy
 que lo supieren, pudeser quedada nro, y aun xian tate
 el de msiado cuidado, y suceda que lo que de los bi-
 drios dixo el Docta, que se eligian en lo de msiado
 recato.

Frangere dum metuunt, frangunt. Christiana; quicant
 se uide nimum, se licite quomamus.

gran cosa es gob exnar despues de bitor los seuenos.
 En el cargo de multiplix plazas y pagas de los
 mimidos, en bano traquaja responder el Antidoto.

Que los pagos no sean tan grandes como en xaree el
 auctor de la acusacion, bien se sabe y que no ay conse-
 jero que tenga veinte ni treinta mill ducados de

pagos, como die. Pero notoria cosa es, que son excusi-
 vos en algunas, quanto mas de xados en otros.

Oviro algun consejero con no se que no es culpado
 de los que lleuaba con que guerra o ocupacion.

Que los consejeros toquen el Condo, que miraba mja y gloria

para las Juntas, exan los mas affectos a su Mag^d, nadie
de duda. Dudase en dos cosas. La primera si era
buen medio para aficionarnos a la obediencia de su Rey
exercer los negocios. ^{Por que} N^{ro} huere a falta de integridad.
La segunda qual sea el verdadero servicio de su Mag^d,
y en que consiste? nadie diga que consiste en conceder
todo lo que se propone, sin mas examen; ni en fender
en derecho con grande execucion todo lo que se p^{re}ten
de. No es des credito, ni des servicio del Rey, que
peligre su causa en manos de sus ministros. Antes
es grande alabanza, y la auimela como tal a Ma
Jano su alabador Plinio Segundo. De las Juntas
an exido los mas que son elegidos para ellas los que
voten, no los que examinen. Si a quien se fende
en su ai p^{re}cedencia. Las p^{re}terentes del valido: re
mitanse las materias a los Conseyos, a quien tocan.
adonde con la conferencia de su agassionada, se vera
lo justo, y la integridad se apadrina de las letras,
que es lo importante para el gobierno, como dixo
Castrodoño, quando danos las letras desampa
radas de la p^{re}terencia de intencion: Probatum est, quid
utilitatis habeat moribus armata fauordia: nam

Sicut perniciosa rem est, doctos parva suadere; sic
salutare munus est, cum ceteratis feminos de sua
lirudo nescit excedere. Quando hace un hombre
 docto que aya no lo que le dicta su razon, si no lo que le
 mueve su voluntad conompidia.

La equiparacion de los grandes, y de los ministros
 quidiana es usar el que hizo los cargos, son otros
 estos cabejos. de cosas suplicas. V. eno y ga enes segundo.
 La primera es que como dice el claudor del Vicario
 no es el onde el que a introducido con señeros ricos
 ni el que los a hecho, y no muestra mucha noticia quien
 fue de los Consejeros Reales. Vivia en y anxi a pobrey
 tiempo y todos. V. bien noticia de innumerables
 maiora zos de mucho caudal, en que entran no
 pocas cosas de señeros titulados que ansido fundacio
 nes de consejeros, que lo fueron el de el tiempo del Rey
 Don Juan el segundo hasta oy. Venidos a los tiempos
 los mas dellos truxieron gran caudal y muchos vasallos.
 Los no lo ignora hombre de noticia. Entouy
 y agora los mas eran ricos, y algunos eran po bres
 como oy los vemos. Oy vemos dos de Ferrencia.
 La primera, que son mas en numero los Consejeros,
 y los Consejos por la extension y diuision de los Reynos

de que necessaria mente cuidan, y aque a via de que
fueron. Mas quando se ve con la luxuria de los tiempos
viven con diferente aparato, y en mucho mayor
exceso en el tratamiento de sus casas, y personas. Pero
este es el vicio comun de los tiempos en todos estados
segente, y no de este solo de los yexos. y nada de esto
es culpa del Conde.

La segunda cosa es que no se queda, para los negocios
prouchosa tanta auidoria, y tanta hacienda.
Hau laxi queza menos tratable a los poderosos
y quier el despacho mas caueros a los ministros.
Mas no puedo dire que emuere que sean pobres.
Porque los ricos peliozan en la soberbia, y los pobres
en el desprecio. Asi respondio Scipion al Senado
proponiendo le a Senio Aurelio Censuelo para q
eligiese a quien embiase en contra Marato. Y Scipion
les leho a entrambos. Porque el uno dixio no tiene cau-
dal, y al otro no le vatta el que tiene, dando a enten-
der (dize Balerio Massimo) que no es mejor la goberna
que la auaricia, para mandar: Alter enim nihil habet,
alteri autem, etiam quod habet, nequaquam satis est.
Idque meliam in perij magistrum iudicans paupertate
tem, atq; insatiabilem cupiditatem.

En lo que es de gravissima mente el antidoto fue endax
 a entender que es conveniencia y seguridad del Reyno
 La rectitud de los grandes, que los Consejeros, por mui
 otros que sean, quedara dar menos ocasion de temer,
 y de lo contrario, aung se deuen mirar como los Congregos
 al Vicario en la razon y estilo de los vna y otra.

Por lo que la goberna de los grandes a fuerza de la
 ley es temeridad en dimitiendo; Peca en la comun
 ca matinas esiccion de la primera en obediencia, sin o de
 la plena. Dixo San Crisostomo Splendet sanouinis di
communioram Criminum circuat, necesse tamen duem
seprebere puerantibus, habeat tunc tam reatum de
maletam cauchione, non habet dignum suspitione de
delorum principatu.

Por lo que quando se se publica se temer de la primera no se
 ca, no es degradable queemas se tucos temer de quion se de
 des quehados y sobre y de la razon con la rebuelta de los
 campos, que se se be en tanta grandicia que difficil
 queda a con con el delito ayo mentarla. Maluada
 a xaron, que se a emp. Exoer a los grandes por se temer
 quando pucion se goberna a castigar los mas abna
 tracion con la esperanza de quomenta, sin mas co tex
 que la so bra y el go dex; Quientrono go dex no se

acortare van fallamente. La hacienda a hecho
cientos amuehos, a quien largo breua traia inquietos.
Dexo muchas razones, que conuenen esta iniqua
causa de estrado, voy me ados solas. La bona sacada
del lado ctina del mismo Nicandro para executar
el adagio; Qui perimitur, qui propais amimi per
imitur, ^{causa} iste sentit congrua, queno es la hacienda
del vassallo la q^d queda de an quedemen al Principe
sino la sangre illustre. questa sincaudal se elige
con mas applauso del pueblo para caua de bon re-
uolun; y por tanto no es peliozo el poder de los
Consejeros. Pero sinos la hacienda (digo yo para).
Laqui puede hacer el dano para que se la quitamata
grandes dñitudo de enfiñarlos. Sinos ese el humen
de pesca sino la sangre illustre; la que en les años de ca
(si pueden) y dexentes el caudal. Pero si la altura
de su nacimiento no es puede quitar y por tanto
quiere quite de hacienda quedando la sangre queda
el fundamento del peliozo, con que se uificauon
y con que se uia solus quita lo queno es licito, auendo
de quedar forzosamente lo peliozo de la grande
za de la vida.
Breuemente passo a la segunda que es la iniqua
causa

nacion de lo fundamento de la contraria proposicion.

Nadie ignora que el Príncipe respondió a Periandro, que le preguntaba como conservaria la paz en su Reyno y asimismo en la Corona. El Príncipe con una accion muda contandole las cauecas a las espaldas, que se le oia hazer. Soberbio, dio a entender la respuesta. Pero es menester saber, que esta le dio un hombre sin Dios, un tirano, y que lo que a los Príncipes conviene forzadamente para esta bleca de su Reyno, no es conveniente al que ya le tiene esta bleca. El tirano debe temerse de todos: El verdadero y legitimo Principe, de ninguno, porque mostramos temor y de mala manera cauetela, es en lo que se cauetela la satisfaccion de su propio poder. Bien se vio este punto Adam Cortzen.

¿Pero aun quando esto seera conveniente en buena política, como puede ser licito en buena conciencia?

Dios nuestros: quiso en las monarquias el hazer de Príncipes cercanos ensangre, y poder a Monarchas. Si a razon extinguido a affectadamente con injustas potestades y gravamenes? En que se diferencia este dictamen de lo de los Mahometanos, que con quienes ninuno peligra mas, que el mas cercano ensangre, con poder a los Reyes? Páciense en la intencion nada

En los medios, yo confieso mucho.
Aristoteles en sus políticos dice para cautela conveniente
a la paz de la república que se establezca por ley,
como mejor se pueda, que ninguno exceda mucho
a los demás en poder, amigos, y dinero, Maxime vero
legis ita providenda mandum est, ut nemini sit exce-
ssiva potentia, neq[ue] familiarum, neq[ue] pecuniarum.
Por esta doctrina la creyó Aristoteles para las repu-
blicas de Escocia y de Atenas, no por Príncipes, sino por go-
bierno popular; adonde importa e grande mente q[ue]
ninguno del pueblo exceda mucho a los demás. Por
de otra suerte las tiranizara fuertemente, y la redu-
cirá a Monarquía. No pudiera convenir en Irlanda,
como solo pronostica la Apocalipsis Católica, teme-
rosidad del demasado poder del Príncipe de Orange.
Pero en Castilla república de Monarquía, y de Prin-
cipe sin controversia lo último, temer tiranía, y por esta
razon en flagrar affectadamente a los grandes
señores, tanq[ue] a b[ar]ba no alcanco como se queda
excessiva.

Los exemplares de las iniquidades de estos Reynos en
Años tiempos son muy ajenos del idea ora. Quando
Castilla era un conto Maynazgo (digolo así) con

muy poro que se llegase a un Maestre, o a un gran Señor
 contra su poder, como el de los Reyes, y a via via en los otros
 mas justa razón de caute laze, y en los otros mas animo
 para una alteracion. Desde que a esta Corona se llevaron
 las de Aragon y Napoles. Las de Flandes y de los
 Indias, desde donde sin mendigar de otros Reynos estranos
 puede nro Rey traer tanto socorro de gente, y de di-
 nero, como no ay poder que le pueda contrastar, nun-
 ca tal sea experimentado. En el motin que ay vemos
 en Portugal, ningun parte tubo el caudal de los
 Berzanes, ni aun suprimera a los Lucian, por que le
 previno la falta de el Reyno. Fue recien de na-
 cion, no de vna singular. En las comunidades de nro
 de los grandes señores sediciosamente, para tomar
 las armas. Quia las monias primero fueron a gu-
 nos particulares, contra las personas de median en las
 rebueltas. Finalmente castiman en el punto no qual aprieta-
 no clea del Reyno, y dan en este caso todo el mundo de
 el donde la tenia en un concepto, ni se excusa de injusticia
 pauce, ni a una conimo y cono iante. La Ciudad es
 Señal que el Vicario a hecho por el donde todo lo
 que se queda, por que la ocasion en que se hallaba

Le a questomal con los grandes, y con los Conseyeros. Y
Le dos extremos que compare de Conseyeros y grandes
a los unos arguis de poca seguridad, y a los otros de poca
fuerza. No ay mas que saber, que si aver ha en esto
por lo amigo &
Condena mucho el primer papel, que ay a innotuido
de Conde Duque a tranjeros en los Conyjos, no bengo
en esto, y creo que discurre mejor el Nicandro en este
punto. No hablo de la eleccion de este, o de aquestes
tranjeros, que sea alguna vez ser de añosa, como la
eleccion de este, o aquest natural. Pero mirado en
comun, si al extranjero le tienen ya con naturalizado
los servicios, los casamientos, las raizes, y las expe-
riencias, porque le an de des hacer por extranjero?
Porque no a de balar el Rey de su consejo, y de su Juicio?
Anibal haciendo exercito colectivo de todas nacio-
nes, devia a los Soldados: Al que mejor peleava por
Cartagines, Para a estos hombres de Juicio y pruden-
cia solo es extranjero el incapaz y el timbil. Gran
cosa es des fiutar su Ma^d a todas las naciones, y q^e
le tributen a su honra. Unas aro, y otras mⁿ iⁿhos, como
se dix^o de la Roma. Los excoptaxes que traen el anti doxo
mⁿ manifestos, y pudieran moderar la pluma clau-
ston

de los cargos, que se pide para mucho inclinaz la ~~primaria~~ contra personas que no tienen fidelidad buena e lealtad verdadera.

La mucha sombra de los habitos de un tal Conde, y con razon, a no ser tan nobleca de España, a sido honores de Ciudad del Conde. Pero podian ser dan no nobleca con el tiempo de los Antiguos Reyes de Castilla, y por su uan este honra como supremo, sin embargo de tanta fuerza. Bien podria hallarse camino para que b ienve muchos nobles, y menos habitos militares. Dizease no nobleca al que militar, tanto tiempo, e a quien e tanta renta, como usaban los Romanos; pero no se les diese habitos, sino a quien tuvieran meritos mas relevantes. Como primero se qui tara el escandalo de las Naciones Estranas. Y como segundo se consueua en toda su sistema con el mayor honor de los Reyes de Castilla.

El decreto de los actos por su parte fue sustituido, no halla que lo ocupe el Conde en papel, y a si se oia a mente lo de donde es segundo.

La gran falta de la soledad de las iglesias con las ausencias de los Obis por ocupados en la Corte, a sido muy antigua. Las razones para que se quite eficaces muchos. Pero no es razon a ni baxa al Conde que se la introduccion de este abuso, ya el Conde halla esto tan intro ducido

como se sabe. En aquellas Cortes famosas que celebró
el Rey Don Juan el primero. Compiéndose grauem^{te}
los principes Ecclesiasticos y seculares, se propuso esta
ofensa por los señores conuales Prelados, diciendo q^e
gastaban los diezmos en las Cortes ocupados con el título
del servicio del Rey, y otros no tan honrados. Ya con
esta razón se reservaban dedar los diezmos a los Ecle-
siasticos. Después en todos los sucesores, se guardado
que Prelados gobernasen los Congregos, y asistían al Rey,
Un tiempo con el voto de las Cortes, después con varias
ocupaciones, y ministerios. Tanto que hablando las
Leyes del Reyno del Consejo, y de causas, dicen muchas
veces al Consejo, y el Parlado. Supponiendo que lo adere
el Presidente.

Las conueniencias políticas para ello son grandes, y no
de mi proposito referirlas. Atrapellaz ambnacostrum
Cre introducida y ftil, noc futil, ni se le puede im-
putar a culpa al Conde. Es quialmente que el escrupu-
lo se salue con la licencia del Papa. Es siempre la
auido hasta de otros años. Esta parte, que por al-
gunos fines (segund dicen) oporalgunos particulares
se a de dificultar.

El cargo de conde el Conde hatado menos verdad a no
Mas es tan grande que congreso a U. que en ninguno

me temblara mas temano al escriuirla lo syo fuera el
audite de aquel papel numero, ponga cope alon mini
stro de arriba a bajo en la con. cionela, con la prudencia
genel henn. Claro esta guerra die paederen fuer en esta
Fon de Cerana; adonde se quese inclinarse a: con que el
conde es culpado, y se ve quanto se auentura contra
este Principe, y quanto de raudo rica el decreto de la
Mag. Real dando se a entender que es posible auerse le
hecho tan graue in iuria. Lo que en esto Juzgo es, que es
mucha resolucion proponer este cargo tan genenal
mente, y serlo por iniquo cable. Porque quien puede
ser el delito de trato tan frequente, y del recurso quiti
stano que el Conde hizo con su Mag.? quien sabe si
entonces se uertia, referia, y ponderaba como lealt
dad vallo, y su ministro? Terriblicora es crees que
siempre engano. Grandetralignidad de animo es me
nester para perseguirse a tan grande traicion, sin
fundamento de probanca, o indicio, quando lo ai para
todas las acciones. Especialmente que en algunas
emo. vito memoratas y advertencias del Conde ha
blando con su Rey, que se acuerdas y mas verdad era.
Que en este caso singular oculto no panno lastimar el

masiadamente con la mala nueva se ayadesminuido
la relacion del dano, o del mal suceso, no lo tengo por
culpa. Quando el callian todo lo que fue no es falta especial
incomueniente. Y esta bien la que de presumir alguno
del dano de un baido en azaradas asi principio. Lo demas
han ^{clara} ~~bien~~ mente como se afirma, digo de mi Borgraue
en lo que teniesse con el Conde, dudo que no orara a de
cielo, menos que con grandes indicios, y forzado de la
obediencia de mi Rey.

Indeo queate mucho comette cargo el Conon que el
primer papel le lha a la libra del Marques Virgilio
Mauiczi, las biongas ajenas no son mentiras del
Conde dichas a supriueps. Reconozco que este libro es
muy affectado y pudiera causarse. Pero todo lo que
obieren visto la ambiciosa pacifia, con que muchos tra-
bajan endeix biongas, y en uisitas, contentos, con que
yeron a las manos del baido, no se paran que admira
algunas. Pues fuera linage de ser bionbra des hecharlas
todas. Y de esta complanea, alaba Plinio a su frajano
por que dice, que ni todas las admittia, ni todas las des
hechaba. Omnes enim omnino respicere (dic) genus
supersis est. y obriano Seneca personal deira uindia
Elofen

No offenden se de las Cronicas; rauundos nimia assenta
no offendit. Si fue excessiua la Cronica del Marques,
 Mas todian. Bien se que todos paruen offensiu
 y demariada.

En el punto de uicra crucax el Censura nombrar el auctor
 de tal obra, supuesto que tanto la uindero; y mas nombrarle
 como de deus. Graxice Quintiliano es inhumanidad
 nombrar el auctor, uios scripto se reprehende. Cuius
delimitologia auctorem, lazum sane in literis nomi
nare ea parte, qua amos reprehenditur, in humanum
at. La allusion, o juego de vocablos, que dice, quesi
al oyo en Roma se hurtaron los bozcos, et se huato la
verdad ala historia, ni viene a prop oir no poco, ni mucho,
 si no con grande violencia; ni era para agrader en un
 papel semejante el mas bajo modo de hablar que
 tiene la oratoria, como Fronte Seneca: Cacosolia genere
humilissimis laudis distans

Hacele cargo al Conde Duque de las grandes mercedes
 recibidas de su Mage. y notyendo de affutada la
 comun fama de su limpieza le oxe cuenta por los gastos
 de la fabrica de locches, enyras de bagares, y rico
 menage de castas, de que patrimonio no an talido?
 De la limpieza del conde siempre Coyto habla

Bien uniformemente, no es contra ella aver recibido
mercedes de su Príncipe; ni tiene cohérenceia lo uno con
lo otro para embolucarlo todo. No viene razón el antihí-
loto en apocar las mercedes reales con el exemplo de
las que el Rey de Francia hizo al Cardenal de Rochelieu.
Grandes son sin duda las que el Conde a recibido. y
quando no lo fueran tanto, lo bueno es de la liberalidad
ponderar lo mucho. Si las rentas que se dixeron al
Cardenal, y su grande Menage y casa es como se
dice en el Nicandro no es exemplo digno de proponer
a los Reyes. Pues es un exceso, muy para condenar,
aumentar con tan estúpido exceso el poder y ren-
tas de un Vasallo, y mucho mas en la opinion del
Nicandro, que antes quiere que merceden los señores.
No todo lo que otros hacen, es imitable, dixo Casiodoro,
los errores a penas antes nos arde hacer cautelosos
que imitadores. Non putetur ^{omni} consuetudo
probabilis; cautum debet reddere, non sequacem,
causa alienus - Este exceso de favor y prodigali-
dad del Rey de Francia con el Cardenal ardo escanda-
lo de Europa y de su Reyno mucho mas. antes deve
condenarse, que proponerse a Rey de Castilla. Ni la
grandeza Real excusa las mercedes quando exceden
la capacidad

La capacidad del Varallo. Lo que en este Rexaro quee,
 tenga en el Rey exarero que le de. Nunea Vito a
 Sonca tan engado, faun des cam quee to, como en el te
 quinto. Dava Alexandro a un po dre labrador vna
 Ciudad en remuneracion de un mui pequeño seruiçio.
 Esuauase el Villano de recibir tanto por tan poco
 y decia que no cauia en su humildad verse de repente
 Señor de tantos Vasallos. Dixo le Alexandro, y no
 miro alo quee decente quee tenas, sino alo quee
 decente. Byo de: non quoro, quid te accipere dicat,
sed quid medare. Animo Ha y Real Sentencia parece
 Esta, die Senca, mudo necisima. Animosa Vox vi
detur et Regia, comit Paetissima. El daz yel recibiz
 son exarelatiuos. Los imposible que sea decente dar lo
 quee no es decente recibir. Fumidi si mium animal
 (habla con Alexandro) Si illum accipere hoc non decet
nee sedare, Tanto Negro la dtepa de la xacion a darme
 fuxax a este ^{Opuscula in purpura} Philotopno, y opinion de Alexandro
 No es menester aplicar mas exemplo. No por esto
 condeno por exararias las mercedes hechas al Conde Duq
 quee no son tantas como encaress el memo xiat, ni in fe
 xiones al gulas hace, ni exarivas alo q las recibie. Pero
 Bien quide el Nueandro contentarse con ellas, y como
 quando es de gaxuez quee no viene en flaqueza el poder

de los grandes señores por cautela política; se fue tanto
de la real cédula de lo el Conde Duque, que en el no con-
xisse la grandesa. En medio de esto no apruebo el estilo
de preguntar como hace el memorial para las fabricas y
compras del Conde Duque, mas fuele a satira, que a
un memorial dado al Rey.

Tambien condena el Conde a que se edifique el palacio
del Buen retiro; no apruebo la razon de edificarlo.
Porque de verdad ansido los tiempos de grandes empeños.
Pero condena la obra en su substancia, ansido por in-
feridad de animo, manifiesta, o es maia la cortedad de
mi juicio. Bien vio V. en Italia, que no es lo el Papa
dentro de Roma, sino casito de los Potentados, tienen
Uno y muchos palacios sin reparo ninguno. No ay de-
mencia mas llena (dice Herobio) que medir por nuestras
pocuerces los Poderes de los Principes, Dioses de la tierra.
y querer que lo que ay un hombre particular le basta
para sus usos, le baste a las Deidades humanas. Et
anim. plene demontid est, necessari tibi bus tris potentiora
metiri; Et que tibi sunt vsui daturus es Digi dare;
Et non tam ei dum non contumeliam duere. Querer
que el Rey de España se estuche en bna casa en Ma-
drid, quando tantos señores tienen en ella palacios
de Plados. Uno en la villa y otro en el Contorno para

recreacion el mucho apretar la materia. Tuvieron
 de su Casa Real de recreacion, y aposento para su Mage
 stad una gran persona que viene alla Corte, y estos
 guiesca como de Rey. Y que dio a las naciones, y a sus em
 bajadores la grandeeza del dueño, y sea hermosa samu
 elna de la Corona del imperio. Añilo pensaba Theodo
 ricio, y así lo executaba. Teniendo como el día en Cario
 bono, por alivio de los cuidados publicos la alegre vista
 y ocupacion de fabricas excelentes. Hae nostra sunt
oblectamenta, potentia Imperij decoraque, et timo
riam proconale reonorem; hae legatis subadmira
tionis monstrantur. Et prima fronte talis Dominus
esse creditur, quae ale eius habitaculum comprobatur.
Et idcirco magna voluptas est prudentissimi mentis, pul
cherissima iugiter habitatio ne gaudere, & inter publi
cas caeras animum deorsum referre ad utilitatem fabri
corum. Poco ai que ellos en el exercio de estos gastos
 que se venan maiores de lo que son, y todos se quedaran
 en el Reyno, y entre sus oficiales, y poco se audiora aver
 suplico con ello, aqui onde se hecho tan poco apoco?
 Bien veo q' los años mudado mucho el Reyno. que
 quisiora, que aun lo mis feicos se dexauasse, como lo
 haem los auendos en tiempos ex traños, y quisiora q'

quando porbna parte exercian los ahogos, y pndia
la roba via del pueblo, diera su Mag^d este exemplo de
moderacion, contentandose con la hazienda Real de los
quando mas descansados tuvieron. Y que como dixo
Latino Pacifaba Theodorio, Vafasse de su Mag^d el in
excusable exemplo a los particulares, que para la mode
racion en los gastos es la ley mas eficaz: Ate vobiscum
in uigere censuram, et impendia Palatina minuendo,
nee solum abundantem accijiendo sumptum, sed vix
neccerarium usurpando dimensum, quod natura di
ffinitum est, emendasti nolentes. Pero tambien de
demos aduertir que los señores Reyes antecessores tuvi
eron otros gastos, y fabricas nomeroseas. Como en
labro el Pardo, y gran parte del Palacio de Madrid.
Philipo Segundo el Crucial, y otras fabricas menores.
Philipo tercero la casa de Valladolid, y ordinero que
aun oy se llama la falta, que entonces hia, la casa del
Campo, gran parte de la casa de Madrid el Pantheon
del Crucial, y otras muchas otras, y no es mucho permi
tirse esta a Philipo Quarto:
De las emencionadas de este palacio sea dicho mucho.
La mara ami entender es que su Mag^d nosalgade
Madrid, con uias salidas se recreian grandes gastos
a su casa

a su casa, grandisimos asuoiados ~~maximas~~ maxime
 a los negociantes, iendo y viniendo al Juizial. y a Fran-
 Juez, Instable de aqui en el despacho. Bien pudiera
 pasarle esta partida a un Rey de Castilla. El que esto con-
 jura. Y mas quando se sabe que los gastos que su Mage-
 stad agui tado de su casa y persona, desde que començo hasta
 ay, montan muchos millones. Pues lo la lamera de es-
 tado que a tantos años falta, y en su estado seguito,
 de su estado millones. Demas de auez acortado la familia
 y reducida la tanto la quietenia, y aya agui tado los
 gastos a la misma parte, y las raciones, que importa
 a otro una summa in creible. Confesso a V. que a un
 en muchos puntos deste memorial de como es de mai-
 ada resolucion en lo que le dio. En ninguno debia
 ponderarse mas, por que se no es caso contra el Conde
 sino contra su Magestad, y que era, con haiente del: no del Conde,
 hablar libremente a su Rey en cosas de su estado, y de
 conveniencias no dables, Mucha resolucion es en
 un particular. **Nalguno le parezca libertad Chris-
 tiana.** Estos son votos de hombres:

El cargo de auez subido y bajado la moneda fien
 oraxi mismo, si como sea sentido el dano con el suceso
 se probasse que el Conde abuso con la intencion del
 decreto, y que maliciosa mente lo executo por sus fines
 particulares. Pero si auiendolo pensado bien, y con fe

xido tanto tiempo la materia con los hombres intelli-
gentes de la Monarchia, hizo lo que a los señores
conueniente, si desgracia no le salio bien, Este no es cargo,
sino desgracia, ¿quien aura tan cruel que sepa ma-
da que el Conde quito aduertida y cuidadosamente
destruir esta Monarchia? ¿que otro es el que se le seguia
de su desgracia? por cierto ninguno; antes daño ma-
nifiesto, no solo en la hacienda, como a uno de los baya-
les mas ricos; sino en lo mas precioso que es en la regu-
lacion. Pues siendo notorio al mundo que era el mas
principal instrumento del gobierno de esta Corona
y de qualquier daño se cauia de imputar, como ay sucedido.
Quando no fue para condenar su voluntad. (en
que solo consiste el delito) al menos para condenar
su juicio errado, y enerte por inepto, e incapaz
de consejo. Menos me puede persuadir, que he breuise
yo ni a uno en toda la corona que desuave mas
el Conde duque los aumentos della, porque a nin-
guno como yo van en tergo en ellos, ni puedo dudar
que el Conde lo contendia assi.

Los daños que resultaron a los vasallos de la baja
y exorbitancia de las monedas, ansido consecuencias y
prejuicios no prevenidos. La justificacion de estos deese-
ros en muchas partes se funda en lo que es ya dicho, y para
la respuesta del conde sobre lo que el Conde Halla

para

para su uso a su llaç. Pues si justamente se excusa
 con aucto lo que el Rey y sus ministros a quien comete
 las materias: El Conde se excusa, con aucto resuelto
 assi Theologos a quien se cometio. Que cargo, trayal
 guino, nos contra el Conde?

Nos mate indicio de que los grandes se hallaban a
 lado con el poder del Conde, vi que yo assi ten mas
 asu llaç? quionduda que la quivanes de uno trae
 esta matificacion a los demas, y era effacion al balido?

Nos mucho que celebran con la asistencia a los Reyes
 el suceso de baxa ya nos repeditados de uno; si esto es
 assi, por amor a la Príncipe, lo diran los sucesos presto,
 quando se bua sita a compañon tanto ala campaña,
 amos y le acompañan a las fiestas; que si no es assi de
 que punto le smial Rey las asistencias con personas de
 agra? A que falta le han hecho quando sea la residencia
 del Conde de Fabrasen? Por cierto ni nouas.

Si muertes que el Conde. ya a ocasionado con pun Dumbres,
 aim no ganico queda niega el Vicario, ocupado todo
 endos de aca. La primera que mueri exordea por un
 diuor. La segunda queda a pectura ni me seran justas. Cango
 exomen quiden ambas proposiciones. No porisio por que
 de su racion. Soyre presumo se puede decir sin alido es
 que los exemplos que trae el Antidoro de Philipo he

no son azos, por lo. Bueno dexa seguir el dolo a un ministro
no, aunque sea el Rey mismo, lo que al mismo Rey. El
Príncipe puede reprehender a un mayor Cavallo, el mayor
Valido no tiene esta licencia. Mayor fue la que se tomo en esta
causula, y en otro de uno, ^{el andado.} Inou pequeña la del memorial
ordena, a un encauca del vulgo que el Conde fue contra
La vida de personas Reales. Gran resolución fue en permitir
el tal causula, y al dolo apuntado arriba. Pues se tiene
por culpa pensar que sea posible semejante delito que
donoax para ello grandes fundamentos.

En el caso de Rocheton, y del Conde Duque hallo que
sin duda fue mas venturoso para Francia el primero
que para Castilla el segundo. Si los buenos sucesos de
Francia, nacieron de providencia del Cardenal, o de
casual ~~providencia~~ providencia, ^{con providencia}, quien los hace?
Pues muchos de ellos se hicieron sin en balancia, que es
que sea, recurrir a dios por su superior. Y mucho menos
se pueden aprobar todos los medios, que como se dice, y
aun se dice, an sido por mano de hereges favorecidos
de aquella corona. Cae que en culpa del Conde an sido
los malos sucesos nuestros. Pero tambien la infelicidad
es contagio y puede ser, como el de la culpa, y no es tanta
la diferencia entre la vida de los malos afortunados,
y una cosa andan bien i o reales ambos validos.

Porque no vido, ni oyo como, mas bien vido el Cardenal
 que el Conde. Bien publica anduvo un papel contra el
 Cardenal en medio del Valimiento (Covarrubias no le vido
 al Conde), de los mas sanos y ciertos, que a vido Europa.
 Y en su muerte, quando comodile Horacio son amados
 los que por el poder fueron aconceidos.

*Vit enim quae in suo, qui pro gravat artes
 virga se positas: Extinctur ama bitur idem.*

Ni perdieron su fama con el Epitafio que aconceido
 por Europa: ni el recibieron sin recelo sus huesos de
 una Barbara crueldad. Menos ruina que la muerte
 a bastado para quitar los animos de Castilla contra
 el Conde. La es forzosa condicion de los hombres, y
 del Valimiento que se hallan ofendidos del que
 tiene, porque le tiene, si no se saun, mas que su envidia.
 Porque muchas veces la envidia hace enemigos a los
 no pudo hacerlos la injuria, como dixo grandemente
 Seneca; Sage quem inimicum non fecit iniuria; in-
 vidia fecit. El odio mortal contra en aun los mismos
 que an recibido el Beneficio. Porq^{ue} pueden aconellos
 la pena de ver que necesitan de otro para su otorgo
 o sus aumentos que el aconcedimiento. Y asi suelen ser
 los primeros los mas beneficiados; los que se coronan de

los de los papeles del quivado desfavorecido, como despues
ponderare. Concluido con quel Consejo es muy esusado
ambos quivados fueron odiosos mucho a sus republicas,
por pensión ferosa del Valimiento, como yo mas se ve,
que al fuese mas prudente, o mejor gobernador, no lo
favorecieran, solo se sabe que el Cardenal fue mas venturo-
so en sucesos, personas desfavorecido y las firmadas en la
fama, y mas obstinada mente aborrecido.

Antes de ir a la Real el primer memorial, a que reduzga
las consultas a su antiguo estado; haciendo que se consul-
ten tres para cada questo. El Nicandro es que en
cada sedado orden que las consultas sean secretas, queda
muy dexuido de la Real. Conterese en la grazia de ciento
del vasallo, que agradesce a su Principe la merced, y no
a los Consejeros. Imponerse tanto en el de dexar que
venga a dize que si se quitase de todo punto las
consultas, se hiciere immortal.

Esta materia es esta senario. Dize poro, adonde
mucha dexa por quisiimo. Poro menos dize que a entram-
bos propoer que se dan en muy pocas ligacion los Consejos.
Por que el primero dice que lo haciendo las consultas a su
antiguo estado. Se excusara un sin numero de men-
dixas en los Consultantes. Del Nicandro que con el nuevo
modo

modo se desuavan los señores de los ministros. Vies muid
 envidia la modestia de ambos sercipiones
 En esta disputa digo que se feera posible, qto de la praxia
 de qualquiera plaza, puesto, o merced se se reconociera im-
 mediata mente al Principe, feera gran cosa. Por que estas
 provisiones, y mercedes son regalia suia in communi ca-
 lea los vasallos particularmente: y feera bingie pu-
 diera decir lo q Dios gloriam meam alteri non dabo. Pero
 se feera entrar ala parte, como viduemos otros, mas, o menos
 remotos, a algunos ministros. Por que al Rey mas aduer-
 tido y noticiado le falta lo que le sobra a Dios, que es el mo-
 uimiento inflexible qmpo retention de todos los sujetos,
 y de sus meritos. Tanti para conocer y acertar en el Ulex
 necessita el Rey de diversas. La primera de quien le de
 justicia de las personas, o de lo menos de muchas. La se-
 gunda de quien le de sea des a parimado y a paz de la ma-
 ni. Tercera de quien le de se se consulte.

En quanto a la primera. Estas noticias se van de acordar
 los Reyes, o por un ministro unico valido suyo; o por di-
 versos Consejos. Porque pensar q se pueden inmediatamente
 conocer todos, es cosa ridicula. Pues quien
 podra dudar que mas facilmente se danaxas, y mejores
 noticias muchos Consejos, y muchos consejos, que uno lo

ministro? Ello sacaron natural lo ensena. Anado.
Mas noticias, claro es que mejor las daran devidas
Las materias y proficiones persu Consejo aque intran,
que si con fusamente todo los consejos votan en
todo. Mas acertada cosas que el de guerra consulte
los puestas militares. El de las Indias, lo de la mar.
Y de algunas piquineias. La camara las plazas, los pados,
los dmas puestas de goberno, que el de guerra
consultase para las garnachas, y el de camara para las
ginetas. Siendo pues este el modo de consultar. Quiden-
de cosa es que el mayor para acortar a elegir.
En la segunda, no se puede dudar se que sea mas
libre de sospecha, y de passion el voto de los consejos
entire que el de vn solo. Porque mas facil es
predicarse y no decirse la passion, o negociacion de vn
consejero solo, que en vn Consejo. Y mas facilmente se
crea que el voto de vn solo, que el de tantos. Quien
dixere lo contrario condenaria el juicio y el filo comun
de casi todas las naciones del mundo, que en sus republi-
cas tienen consejos, senados, Cortes. Parlamentos, o Curias
cadenas se determinan con tanto mas acierto los negocios
quanto es mayor el numero de votos. Porque es que
en vn solo juez, o ministro singular. Pues como dice
Uespixine

Et Spiritus sancto: ibi salus, & Simulta Consilia. Contodo
caeo que edicho. Co Constante para quien como V. lo al
canca todo: ~~delos xos molinos que ay en mo mo~~

Conesto avaua El memorial dado a su Mage. y con otros
lugares de dera ptoza, que no debeixan de estar mucho
trabajo. Y condict que lo fuera por sus razones, como
Dixas lo por sus dchos. Otra accion mas modesta pueri-
era imitar en el mismo Ptoza. que fue mandar que max
se scriptor: argumento de que se narra ba. y to asu
Estimacion. Como caussan a los Reyes de algunas esta-
en sus personas, o ministros, digna de remedio, no apuebo
que sean tenues defensores de sus acciōs; que es la tena-
cidad aunque menos sinceridad que ptoza. Loifica
esto uerda es proponer la razon de manera a los Reyes,
que ellos mismos conociendo la den la sentencia contra
el delincuente. Este es el dcho que se cuenta de Nathan con
David; que cuando se deca a su parte de Dios de
sea el dcho que se cuenta de parte de Dios de
Jubones ptoza, era Castorano, que guardo a su Mage de
pndy, con que al mismo Ceruo la sentencia contra si:
Certe cum Rex David adulterii & homicidii, & homi-
cidium adfecisset, concepitur eius Prophetas Nathan,
Regia tamen de seorsus maiestati, non subito inquamante

Quoniam

22
Furcata rari secleris ei crimen impexit. Id congrua
simulatione, proposito enigmati competenti, senten-
tiam contra iudicantem extorsit. Muchos de estos capi-
tuulos que se opponen al Conde Duq^o (se llama quele di-
mule el memorial, que no lo disimula) redonden contra
El go. Cerno, de tamenes y providencias de su Mag^d,
agrecin lo ofrees. Bien seera officio ^{yo, con} el Consejo, y Doc-
trina de Nathan, y de Casiodoro, y nomos haz tanta
Incaucion de animo que quiera defendex sus acci^ones.
No digo yo a los Reges. Sino a un a personas particulares
deuden pro para demanera los Conyos no cedidos
que se suppona que yo lo sauer, y aun q^o se sustan.
A lo o o venio San Jeronimo Condemetria, agrecin au-
endo induido en la perfeccion con acisios como suios,
Conclue diciendo. hoc dicta sint, non infalisto contra te
Vatiano, sed pavidis, cautis, maritais officio, cageris
ante, que tuta sunt fami dantis. Pues si este respeto
a Cardal doctor Maximo de la gloria conbradonella
auisando la cauta, y aun es grande mente, y suppo
diciendo ante, que haze lo quele auisna, que tanto maior
palm era q^o se lo hici caa ni es feroci p^otes que es induda
sin orina nos como San Jeronimo) conbradonella
Real de aqui en Casrillo, y queda ser diru q^o illo q^o may
auisando

auirando y reparando en ellos tan fáciles de auerlas
 de uentido su Ma^d. pues el supone, que un reparo de
 Cigales: mas en este modo de auirlos fuera feroz como que
 ya el Rey las saua, y que por justas causas, o reprehendaba
 algunas, o diuiniulaba hasta su tiempo con otras.

Solo Reyes, y a udelos ministros y Jueces muy indixi-
 sos, siom que se adespuramix que haia en la Ley y Justicia
 y a u quando no la hacen, por lo menos las patabra y
 otras cosas que la fueron. Y asi decimos que el juez

de Justicia de donde es que, a u quando sea honra
 in Justicia uente; tanto es el respeto que se debe, como
 lo obseruo vn Juris Consulto. Prota quoq; ius reddere

dicitur cum iniqua decernit, relatione scilicet facta
non ad id quod Prota fecit, sed ad illud, quod Prota-
rem facere conuenit. Cuaun por esta razon a los sup-
 plicios quando se le auirsa, o reprehende, no se le debe decir

lo que son, sino lo que debun ser. Decencia que esto fer-
 tubiano, quando Xps. sena a uel no a uel, sacerdotes hebreos:

Posuit os inter illos in parabola; et non quales erant
quales esse debuerant, quo magis suffunderentur

Proposición a re Ma^d estos cargos el memorial con ma-
 respeto a la tardancia del remedio, supponiendo que
 era misteriosa. Proposición a los conda de sahago q



imitara a los Angeles Buenos, que dan sus consejos Buenos
a sus Clientes. Pero no hacen batalla, ni contramanda la
Charidad, antes quando conguelos deshechan dicen:
Cora uimay Babelenem, Senenett Sanakta, dexeltagumuy
cam.

Notara el incendio en la respuesta a los largo que es el
thema que se propuso. Pasa Calpurnia de muchos con
poca union de la esciatura a otros puntos, en aia sus
fama se pare ~~mas~~ mas que en la fama. Dice pues que ya
se rise, ya se indio, ya se compadece de personas que en
poca le ^{o in in} ~~ya se compadece~~ de virtud, an publicando su ve-
lacione y cantel en go berno del Reyno. Comienza tan

deario fado este punto, que se puede usar con uirudale
Pero no es fado amitez este entre tantos.

La materia de las reuelaciones es mi azeis gada pax
se pelix a en ella, parando Exremos, que en ella mas
enraectan en la aia de los diuos: uningnio virtutum

Sunt Virta. Dixo Seneca, yes fuidissimo, passar la aia
de la audencia creiendo las muchos; on eandales mucho,
passar la de la piedad. Algunos por modo aaxepuden
tes se pasan a la in credulidad e impiedad. Esto
es mas comun en los hombres de letras y de poca affim
a la virtud. Esto proudeix una propoçion rigurosa,
ycam

y campanuda, muy preciados de quemadie les á de enpa-
 ñas, en embellecos, addecan vn mundo. Estos son aquien
 les hace grande armonia, y sacaron con gran despa-
 sos, acaes no veria tan apropiado, que el gran landan
 n no fue surge Adriano. Dedito auctor commentis,
 montixia que Cense Cib, que muchas Prophecias salieron
 incientas, y que las de Santa Geludis las imponan
 Dostore graues y otras cosas de este genero. Paoane
 decito porque les paree que es cosa de beatas exen efectos
 de la diuina misericordia, y que se comuniqua a sus diatnas
 Dienen la credulidad por brio, no conoçiendo que es
 mucho maior el dolo y impiedad y tenacidad de supro
 juicio, a que se firmadamente se animan. No quiero
 andarlo andado. Si impugnan este linage de falsos,
 ni prometo tampoco impugnarlo. Catta que tantos
 oraciones mor. Dostobes y Padus de la iglesia ayan tomado
 este a sumpto. E yo acasue este trabajo para quando
 el auctor del N. Alexandro sagues que se promete contra
 esta ^{gente} parte perdida. (así la llama) que trata de auer
 la uion.

No digo yo que porque vna mudo, ni vn hombre digan
 que huieron esta d. la da recuacion, sin mas vamen
 sede credito. Pero tampoco dire, q. Si auiendo lo

examinado todas las circunstancias de la persona de
la vida, de la ocasion, y de los efectos, como enseñan los
Santos y Theologos, se hallare merecer ser creida la
revelacion, quando solo de credito, y sentencia poseuio
de Credencia. No fuea a bucciar en nuestra potage
la mano de Dios, y contra muchas experiencias y sen-
tiz empia mente de la Ciudad deuria, y exmicios
virtuosos. Vray muchas almas fueron engañadas
del demonio, o mas muchas anonñadas al mundo.
Pero quien puede negar que andado muchas mas las
luz ilustradas de Dios, y las que en enseñado a los hom-
bres? Impiedad que por tanto, ponga un hombre que
malo, caez que todo lo son. yo no affirmo que ~~de las~~
hambas las revelaciones, que se dijen, son ciertas, pero
no tengo tanta disolucion de espíritus, que pueda entran
en esta Judicatura, ni quando pudiese examinarlo
Las circunstancias de las personas segun las reglas de
los Padres y doctores. pero en esta mi Ciudad affirmo
ami mossamente que se halla en el mismo pasage
de que las califica por falsas. Coo quando a borsado
mayetta materia en comun que dho, ni thone hecho mas
examen de yo paradas de sentencia.

Tambun affirmo que la razon en que se funda para
que

que nose de credito estas revelaciones, por ser revelacio-
 nes de materias de govierno, Las quales auia mucho
 S^{ra} de descubrir asu M^{ad}. y no a mugeres, cosa, Dicens
Orseda en la iglesia: Esta razon, Dico, es sin ningun fun-
 damento, Porque los fauores diuinos nose merecen
 sino se dan, y no se dan a los Principes, porq^{ue} ellos son
 sino a quien mejor se les da para recibirlos. Dios no
 S^{ra} se comunica a quien le busca, no a quien busca al
 mundo. Quien sabe si se les da mejor a estas mu-
 geres q^{ue} a quien se suppone se hicieron las revelaciones
 o se les auia se hecho. que muchos varones grandes
 entetas, o de leticia? ¿quien atrae el espíritu diuino
 (quomo dixo el saluador, Vbi vult spirat sibi in cline,
 y comuniqua esta alma, y no a aquella? Quien ex-
 cluid a las mugeres de las profecias en materias de govi-
 ernar eno? El Prophetas Job que les promete etc
 espíritu de parte de Dios a las mugeres. Prophetabunt
(dice) filij vestri. & filia vestra; hablando de los hom-
 bres de la ley de moises, si no limitax esta ni a quella ma-
 teria; adoncelo hallo limitada este auctor? Quis
connoit sensum Domini? Quien sabe si es mejor
 que se han las profecias, y los auisos a reyes y perso-
 nas, que a la misma interesada?

Y para que Vea que a Vos conviene disponer lo assi
hacere testigo de estos sielos, maior de toda excepcion
La boxiosa virgen Santa Theressa de Jennu. de quien
Denue el Padre Rivera en el lib. 4. cap. 5. de subida,
que auiendo le dado nuestro muchos aiinos que elle
reape adiuersas personas para remedio de nuestras,
La santa sees es raeca diu diendo estas palabras forma
es: Señor, por que me fatiga is en ello? Vos no lo podis
deix ellos? para que de nais que yo entienda en lo?
Y res pondi ole el señor. hago lo, para que es como no pue
des entender en mas, ayude para que des mis reuer
y para que el no es ta dis puesto para que yo le hable y si
lo quisi ese hacer, como no trata tanto de exa cion no
me creeria. En otra ocasion di o la misma santa
a señor. Señor no ay mas personas, es pe cial ment e
le trados y barones, que si vos es habla des hazian
esto que los memor ais muchos mejor que yo, que yo
han mal? Res pondi ole. Por que los le trados y baro
nes no se guic ieron dis poner para trata re con mi go. Vengo
yo como neces itado y des he chado dellos, a bues car mu
ger es con quien des canse. y date mis cosas. Castante
mente creo que satis fara esta au toridad y xa en aguel
quiere.

pero

Pero porqueno queda negar el Nicandro, ni la razon
 ni la aueridad, fango a la memoria la mas importante
 reuelacion q^{ue} fues ni tendra la iglesia de Dios, o sea
 materia, que fue la resurreccion de J^{esu}s nuestro señor,
 sin la qual, como dice San Pablo, fueso vana nuestra fe
 y nuestra esperanza. Esta se hizo a la Magdalena pri
 mero que a ninguno de los Ap^{osto}les, como dice San
 Marcos, siendo mujer, y la materia de goberno de la
 iglesia vniuersal, y fundamento de la fe y aun nos lo
 la Magdalena fueso sola esta reuelacion, sino todas las
 demas de otras mujeres que la acompañaban en el
 viaje del monumento, y todas fueson Ap^{osto}las de
 los Ap^{osto}les. como dice San Matheo. Ute Strumentate
fieri bus meis. Pregunte agora el Nicandro al hijo de
 Dios, porq^{ue} fues esta reuelacion a otras mujeres, y no
 a los varones y al Cauca de la iglesia San Pedro?
 y sino quiere preguntarla a tanta Ma^g de donde
 alguna reuelacion: En los Doctores hallara muchas.
 Juan Maldonado dice, que tuvieron mas diligen^{cia}
 en buscar al señor. Quando tuvieron especial cuida
 do, consueueno el uoluntario de la diuina Dad Vn^oiendo Co.
 y poro perseveraron mas que ellos en el monum^{to}

yen la cruz. Lo qual por que como mugeres serian
mas faciles endarle credito. Y la que es proxima es la
quedan San Cipriano, Jeronimo, Prudencio, y la
pueda la que resta, por que amaban mas que los demas,
al menos ex las demostaciones y Aneias maiores?

Estas revelaciones estan llenas las vidas de las santas
en especial las de santa Modilda, Santa Hildegarda,
Santa Angela de Fulgino, Santa Catharina de Sena
y desta sola haere un exemplo, que hasta oy nadie
lo anegado; La mas importante accion de o biano
que a sido de la iglesia en muchos siglos. Fue la resti-
tucion de la silla Apostolica, desde Avinion de Francia
a la iglesia Romana. Y esta fue obra de una revelacion
hecha por Dios a santa Catharina de Sena, y intimada
por la santa a Gregorio Undecimo. No se como pudo
decir el Antidoto que era los remedios de la iglesia con
tales revelaciones, siendo tan notorios y tan exemplos.
Pues magister et hoc ioniaz? Mucho es para quien
trata de escribir de la materia. No es menor enocho
decir que ninguno de los santas en sus revelaciones
San Gregorio Magno en sus dialogos, a penas trata
de la cosa, San Jeronimo en las vidas de algunos santos
grecos

que seruiuo poniendo en las. San Athanasio en la de
 San Antonio, innumerables. San Pedro Damiano, San
 Posidio en la vida de San Aug.^o San Severo Suspirio
 y otros innumerables. que si San Aug.^o no las escriuio
 desimismo, seria la causa ~~de~~ su modestia y por que
 por ventura quando lo escriuio no las abria tenido.
 Muchos de los de Ciudad Rodrigo que en la de Calera
 eran y desengañar al mundo, y impugnar esta
 gente perdida bien se puede exclamation y decirle. *o* el poeta,
 ... *Sicilia tempora, quo te*
moribus opponunt.

Esta es la vida de Dicitina, ni se alcanca con diligencia y
 humanas, ni la gracia de discipulos de Cipriano, y dice
 Pablo se aprende en los libros de Quimica, y Coheme-
 rides, mas mas sabio el que a binto mas cosas, en biles,
 Si no mas desdichado: *miser erat, quid est in biliarum set*
 Pero Seneca de el dia orammatico que es seruiuo cinco
 mill libras todos de este genero.

A la racon pasada añade otras de su real peso, ya un
 dose de de pocas licencias, y como el intento del Ni-
 cantho es diuertir a su Mañ del suelo qd quid irromacer
 oncoendrado en su animo las revelaciones qd se hicieron,
 despues de auer dicho (como O. O.) qd su oncoendrado, qd se

son falsas por ser hechas amigos en materia de
gobierno. Como concediendo, que aun quando hanicatas
nos son de temer, Dice, que muchas profhecias de santos,
ya unas dictadas por el espiritu ^{de} salion inicienty
en los escriptos sagrados. Ya asi concludi: Pues si esto
gasia en Profhecias reveladas por el espiritu santo, q
se sedere dan alas delas mugeras? Esta concludi on de
ma in i nua question poco sedere ^{grecy} de alas Profhecias
sagradas que el Nicandro reficax, y salion inicienty.
Esto quisio decir, como parece que lo dicen las pala
bras, es grande engaño. Teminguna Profhecia
Divina se queda decir, que es alio inicienty sin nada de
heresia. Por que las Condicionales, que son las que dice
el Nicandro salion inicienty como las absolutas.
La de Ninive salio certissima, por la condicion q
ra en ella embuelta. Conetene a sauer, si no hiere
penitencia, Resuelue la proposicion. y la expone por
esta. Ninive se destruxa si no hiciere penitencia:
ys si la ha re no de de struxa. y auiendo se conseruado y
perdonado Ninive por hico penitencia se cumple
rigorosissimamente la verdad de la proposicion. Si lo
que quiere decir es que la exculcion del castigo no se
hico, y sonoes salion inicienty la am pro ph e cia y de re te en.
Ponees

Tunc alaudon del Nicandro con San Aco^{no} Conio^o
 linguam, & tene sapientiam. que los tenimnos con se
 explican malos. y en materias Theologicas se deuen
 mirar mucho el modo de hablar. como con S^o Thomas.
 lo enseñan los Theologos.

Dado que este sea el intento mal explicado del Antidoto
 pregunto de donde saue, que estas revelaciones contengan
 amenazas condicionales? Si las a' leído, y en su contex-
 to contienen condiciones expuestas, no es q' disputa, ni
 q' se uiddixi nosi t'eman, sino animar a que se cumplan
 las condiciones que Dios pide en ellas, y con esto cesara
 su castigo. Pero como confiesa el Nicandro estas profecias
 ya algunas que se refieren traen impliuita, y callada la condi-
 cion, y la proposicion suena absoluta, aunq' en inten-
 cion es condicional, como la de Ninive, que a me nataba
 la destruccion. Si en expresas Condicion ninguna. Pregunto
 yo pues como saue si estas revelaciones, que se supponen
 absolutas, son condicionales? Tomas bien supo que la de
 Ninive lo era como lo uisimial sagrado texto, y lo
 interpreta Fortuliano, Pero quien notara en el texto de
 Dios por donde lo saue? Si ra que auito collige de la
 misericordia diuina. Mas dio ame, por ventura la justia
 de Dios si no se deue ame? nunca se excusa. y quando
 ay de venen si no se tu misericordia, quien saue

Diego

si a misericordia gerde nax on esta ocasion? no puede
ser que sea maior castigo? y que se cumpla lo que dice la escri-
ptura: Misereamur impio & non dicet iustitiam. Ya quella
gran sententia de San Jeronimo, quasi maioris irae
signum sit, non irasi, cum semel contempserit saniam
rem. Ya un axalo humano nos uede ser muchas veces
maior castigo le dar Dios de un infatunio, para que ven-
gaxo maior. como con los exemplos de Ami Tal y de
Alexandro de uenio Aneia y Subonal, Creiendo que
como gentil, que era maliciosa de los Dioses y a veces
nuestros reyes.

Magna est numinibus vota exaudita malignis:
La oporrida del Reyno de Portugal con su Ultimo Rey
en Africa que on no la reuiera por orande desdicha? Uo
xabala la santa Virgen, Santa Theresa de Jesus. Dios
que entiendo las cosas como son, y no como los reueses que los
hombres, le dixo; si yo los halla dios puestos de que se a fi-
ges? de donde pues se colige por la misericordia Diui-
na que es las reuelaciones que dice ay son condicionales
y no absolutas?

Pero a comodando nos alo ma comun; yo quiero que sea
condicional la reuelacion, y que se sepa que los. y que sea
entonces conueniente para todo, que Dios fue de la
misericordia que se le pide, y suspenda la amenaza;

Pregunto

Pregunto quien podra sacar con certeza lo que Dios quiere
 por condic[i]on, y quiere que se execute para q[ue] se respon
 da el castigo. En una Monarquia suele aver muchas
 cosas auersas. unas personales en el principe y sus
 ministros maiores: otras vniuersales de malos abosos,
 pecados publicos, extorsiones, vtolencias, y otras
 semejantes. Quiens dice qual destas quiere Dios que
 se quite? No puede ser que queriendo aplicar a Dios
 y mouerle a la reuocacion de la sentencia. El principe
 quite las culpas personales, y no las quite los ministros
 y los grandes? y sea esto lo que Dios quiere? No puede ser
 que uno, y otro bivan bien en lo personal, y en lo vni
 uersal del obsequio por que? y sea esto lo que offende
 mas a Dios? Pues siendo esto, como es, euidente, con que
 fundamento se puede persuadir al Rey que no tema
 estas reuocaciones, si las ay, a titulo de condonaciones?
 Si no se saue la condic[i]on que Dios quiere? no es mas pru
 dencia temer? que bien dixo Chrysostomo, que estaban
 en el infierno mas almas por la necia confianza en la
 misericordia diuina, que por la desesperada ponde
 racion de su justicia.

Joscoray, Añade el Nicandro, la bna es avaricia
 muchas Profhecias, que dice no se executaron. Ponense

en aquel papel de manera, que no piden mas comen-
ta que el que se ve en su letra. De las que alli como muchas
son hipocriticas, y se exeutan puntualmente. Por
tanto digá: Destruirase Siquedax pidiere sobre
pictra: lo que intenta decir; que es en grande de la des-
trucion. Todos saben que el estilo de los Prophetas
a veces tiene mucho de Poetico. Mas Prophecias se en-
tenden en sentido moral mistico, y en se exeuta la
destrucion de Babilonia, que es el Reyno del mundo.
Las semanas de Daniel tienen diez y siete in Ter-
tiones, y conqutos. De que se ve traor la autoridad
de ^{si} ~~este~~ Doctor no dice que no se cumple la
prophecias, sino la entienda de manera que en menos
tiempo la hace cumplida. Y si no es este, o a quel in ter-
prete no halla sin faltar el sentido de la prophecias, ni
el tiempo de su exeucion, o biera mas de diez que en la
vintenta, que seria del Apocalipsis? en que se inter-
preta a penas a interpretar que en uenca conato. O nos
quieren que se en exeutada muchas de aquellas pro-
phcias; Mas que no. estan os falta de la Verdad del
escriptor in falible, sino de los ingenio de los interpre-
tes.

La obra es quebrantar el credito a las revelaciones de
Santa

Santa Brígida, no siendo de aquel lugar, ni de aquel propo-
 sito. Consecuencia que estas revelaciones tuvieron grandes
 contradicciones. Se deduxieron en el Concilio de Basilea donde
 se començó la delivision y examen al Cardenal Fagundada
 y el Cardenal aprobó las revelaciones, y les hizo un docto
 defensorio. Comuñó hico la sede Apostolica siendo
 Pontífice Bonifacio Nono, como se fueron Martin del
 Rio y Duranto. Le aviguestas approbaciones de ha-
 yleria y Concilio no les dieron autoridad de propo-
 siciones de fe divina, pero dieron les tanta autoridad
 y credito de fe humana, como a una recibida de fe
 por el Santo, y que quien oy dixere que eran falsas que
 las revelaciones sería embenado de temeridad manifi-
 esta, como lo dicen Martin del Rio, y otros autores, y
 así censuran la sentencia de Pio Nino de Milano, y de
 algunos autores de la misma a dudar en ellas, y se dize
 a hablen contra su credito. Anaxandro. comdixó bien
 que el Anaxandro y su autor muestra inoicio de aquellos
 que sepan de proposiciones de fe, sino de substancia
 de la doctrina comun. Si por lo que quien
 impugnan no entran como otras revelaciones lo refiere Dion
 Remon de Bobas que dixeran que el espíritu no pro-
 uenir del verbo, que los ángeles eran imperios, y el baptismo
 conferido por el serpe sea de nepeta y otras ingenuas
 proposiciones que fueron desputables en su tiempo, y de que

La Iglesia las tiene aprobadas.

En lo que dice de los Predicadores de estos tiempos. Confieso
que tiene grande razón, pero ninguna razón ay más conveni-
nimas contraria a la doctrina de la Iglesia. Y la Iglesia ha mandado
que visitando a donde Dios, visitando al pueblo con hall, de
surtos que no alcanzo de que modo pueda existir en un lugar de ma-
tal, debiendo saber (entendamos) la determinación del Con-
cilio Lateranense Segundo, que tan expresse mente lo prohibe en las
pulpitos con penas gravísimas, y la resolución de los
Doctores Theologos, y en ciertos Cos. de doctay. discorant
de lo que dice el Sr. Maestro Juan Juan Marguier en el
gobemador de Paris. de que v. ya abito el gran papel
bien cumplido, si no me engaño. Yo que por estar en
de paratodo la mirada a mi patria con oírse de donde
los que bien sienten, y marcan el pulso del bulgo. Y las
mas las mismas, que a estos llamas santos, y sacrosantos
solitos, siendo así que su misma flaqueza, y falta de virtud
los precipita a estos despropósitos. Como dice Casiodoro
qui precipitantur impertuna sequentes debilitates sunt
quam servitutes. No pedia gran remedio. Pero en mi difi-
cil Porque prohibiciones no bastan. La prudencia no con-
funda, y como dice Horacio, El quid ducit, quid non. Quid
Incipit. Laman. ΑΡΕΤΟΥ. no es cosa que se vende, ni se compra
ni la razón ni razón es lodita. La ambición a un grado plausible
por un o un camino. Les ama en breve. Un predicador, cuando
que visitando en el pulpito. Solo Dios puede remediarlo.

Concluse

Conclui el Vicario, como cosas algo parecer contra
 rias. La una es que se asse de la desgracia del Conde con las
 mismas hecchuras suyas, que en la pexiusion. La otra que se
 que se ayen de atribuir a la desgracia del Conde los malos
 sucesos. Si lo con ferra desgraciado en lo mas importante
 que es en la gracia del pueblo, por que le nica solo en la
 excecucion de sus dictamenes, abiendo de pasar por las
 manos de quien no le quiere bien? Siendo asi que en
 esto segundo resta mejor ser infeliz, que culpado. y no
 puede escapar de lo uno, o de lo otro. Atribuir estas pro-
 videncias a providencia Divina, y especial permissiõ de
 sus ocultas degnos, o en penitamientos. Pero con esto
 no excusa al Conde de culpa, ni de que sea desgraciado.
 Estas providencias, a lo que parece, no son para favorecer
 nuestros temporales. y asi es fuerza sean para castigos.
 Si castigos tambien es fuerza que mixen a algunas
 culpas. Si no son del Conde, de su gracia suya es, que se ader-
 can sus resoluciones por las culpas ajenas. y que las se
 su opinion, por los delitos de otros culpados. Lo
 mejor es que nos de parte de la Justicia Divina y
 atribuir nuestras desgracias a nuestras culpas, que
 ad haz ignoradas providencias, y asi lo ordenan los

Santos?

De lo que suframente se queixa es de la mala correspondencia de los hombres con el Conde Duque. A Placemio (el refraxo Plutarco) persiguieron y auisaron los Athenienses, de quien auia sido, y era vnico amparo: y en medio de su persecucion le dixio, auian hecho con el lo que los caminantes con el arbol grande, adonde se acogen a defender de la tempestad, que en cesando el temporal y cunero, salen de su sombra aliozes, y lo pagan con gelarle las hojas, y arrancarle las ramas para no narse con los despojos del mismo. El defensorio en la aduersidad. Quid quod non mutuarumini vos, de quibus sum sopus beneficentis? CAVOS inuolente tempestate submis, sicut sub arborem, confugitis, postquam uoxo de aequiuit, uelli in proter cuntes. Cuanto sabra que ala sombra de este arbol an excedido hasta lo supremo de la fortuna? quanto se han hundido en ella del agauio, de la deshonra, y del desvalimiento? Yo quisiera uieca el temporal. Le pagaran con coronarse de sus despojos, descaudo, que ni una hoja queda que le cubra. Ita e senia la conditio humana assi pagamos hombres los Beneficentis recibidos. Dei
alguno

alguno los quiere gozar como ^{interam} mejor ~~se~~ se puede. Los
 a laudox deste antídoto. Seguin podemos decir lo
 que Ciceron de Marco ~~Liberto~~ Orador Romano. Bonam
dextram, sed malam sinistram habere. Estos, expli-
 ca Macrobio, que defendia infortunadamente a sus
 Clientes, Bien que on mas Felicidad a uerarse a los Dios.
 La O. ve el poro prohecho que a hecho allonde. y las
 reuelaciones que acausado este papel. Ya enponellas
 nada sin temor estemio. Pero diuersa cosas es, dixo el
 nio segundo, es a uir a bon amigo, o es a uir a al pueblo
Mied est amico, a lited omnibus scribere. O. conija
 las faltas, que a desu olo el que las sea. y N. Tenia
 &c.

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Yours obedient servant,
 J. M. [Signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]